



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 17 JUL 2003

VISTO: La Ley Provincial N° 551, y

CONSIDERANDO:

Que por su Artículo 14° se sustituye el Artículo 22° de la Ley Provincial N° 486, estableciendo: ***“La rendición de los gastos de funcionamiento que realice el Fondo Residual será sometida a la aprobación de la Comisión de Seguimiento de la Legislatura Provincial y al control del Tribunal de Cuentas de la Provincia”;***

Que en virtud de ello, por Acuerdo Plenario N° 396, se ha resuelto solicitar al Administrador del Fondo Residual la rendición de cuentas y documental de los gastos de funcionamiento del Organismo a su cargo;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, conforme lo establecido por la Ley Provincial N° 495 y Artículo 14° de la Ley Provincial N° 551;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: COMUNICAR al Sr. Administrador del Fondo Residual, Dr. Gustavo GARCIA CASANOVAS, que en un plazo de CINCO (5) días, contados a partir de la notificación de la presente, deberá remitir al Tribunal de Cuentas de la Provincia la rendición de gastos de funcionamiento del Organismo a su cargo, ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: REGISTRAR, notificar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 86 / 2003 V.L.-

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA